



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 778
De 18 de Agosto de 2020

Que aprueba la Guía Sanitaria para las operaciones Post-Covid-19 de venta al por menor con modalidad en línea de entrega a domicilio y al vehículo sin contacto con el cliente en Panamá

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud, tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que mediante Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969 se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y que, como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno Nacional en el país;

Que la Ley 5 de 11 de enero de 2007, que agiliza el proceso de apertura de empresas y establece otras disposiciones, modifica el artículo 85 del Código Sanitario, señalando como atribución y deberes del Ministerio de Salud, entre otros, la reglamentación y fiscalización de las instalaciones y funcionamiento de los establecimientos de interés sanitario, para verificar las condiciones de salubridad y de seguridad sanitaria, en los que por razón de su actividad, puedan representar un riesgo para la salud pública;

Que el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, ordena el cierre temporal de establecimientos comerciales y empresas de personas natural y jurídica en todo el Territorio Nacional con algunas excepciones, por el término de treinta días calendarios, medida que fue prorrogada, a través del Decreto Ejecutivo No. 541 de 21 de abril de 2020;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, se amplió el toque de queda a 24 horas, en todo el Territorio Nacional, mismo que fue establecido inicialmente, por el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, incorporando otras disposiciones para reducir, mitigar y controlar la propagación de la pandemia en el país, lo cual infirió la suspensión de las actividades de muchos comercios e industrias;

Que, en el numeral 34 del artículo 2 del citado Decreto Ejecutivo No. 507 de 2020, se establece que, dentro de las excepciones de esta medida, se encuentran aquellas empresas y actividades específicas cuya reactivación, operación y movilización sea autorizada por el Ministerio de Salud;

Resolución No. 778 de 18 de Agosto de 2020
Pag. No. 2

Que en virtud de la facultad establecida en el supra citado Decreto Ejecutivo No.507 de 2020, el Ministerio de Salud, ha iniciado paulatinamente la reactivación de la operación de algunos comercios, pero vinculándoles al estricto cumplimiento de medidas sanitarias en modalidades de compra en línea de entrega a domicilio sin contacto con él cliente, de manera que se activen algunos comercios pero manteniendo el distanciamiento social;

Que, en ese sentido, esta Entidad considera necesario establecer las guías sanitarias, para el apropiado ejercicio en los establecimientos que operen bajo las modalidades antes descritas por tal razón,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la "Guía Sanitaria para las operaciones Post-Covid-19 de venta al por menor con modalidad en línea de entrega a domicilio y al vehículo sin contacto con el cliente en Panamá", tal como se describe en el Anexo I, que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo Segundo: La Guía Sanitaria aprobada en el artículo primero de esta resolución es de estricto cumplimiento en todos establecimientos comerciales y empresas que su operación contemple la modalidad de compra en línea y entrega a domicilio, y que estén contenidas en las excepciones de los decretos ejecutivos de suspensión temporal y toque de queda, así como, aquellas que la Autoridad Sanitaria autorice su reactivación.

Artículo Tercero: La contravención de las disposiciones aprobadas mediante la presente resolución, serán sancionadas por la autoridad correspondiente, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Cuarto: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 5 de 11 de enero de 2007, Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 541 de 21 de abril de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dr. JOSÉ BARUCO
Secretario General

LFSM/REAA/JS


Dr. LUIS FRANCISCO SUCRE M.

Ministro de Salud





MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

ANEXO I

GUÍA SANITARIA PARA LAS OPERACIONES POST-COVID-19 DE VENTA AL POR MENOR CON MODALIDAD DE ENTREGA A DOMICILIO Y AL VEHÍCULO SIN CONTACTO CON EL CLIENTE





GUÍA SANITARIA PARA LAS OPERACIONES POST-COVID-19 DE VENTA AL POR MENOR CON MODALIDAD EN LÍNEA DE ENTREGA A DOMICILIO Y AL VEHÍCULO SIN CONTACTO CON EL CLIENTE EN PANAMÁ. MINSA. 2020.



OBJETIVO GENERAL

Detallar las condiciones de seguridad y salud para clientes y colaboradores que participan en las operaciones de ventas “web” para entrega a domicilio o entrega al vehículo en el exterior del comercio evitando sin requerir contacto entre el colaborador de la empresa y el cliente.

1. REQUISITO OBLIGATORIO E IRRENUNCIABLE: ORGANIZACIÓN DE COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19 EN CADA EMPRESAS Y/O SECTOR ECONÓMICO.

Creación del Comité para efectos de realizar labores de prevención y de contención del COVID-19 en los lugares de trabajo, las empresas crearan un **“Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19”**, conformada por un mínimo de 2 a 6 trabajadores, dependiendo del tamaño de la empresa, Resolución No. DM-137-2020, de lunes 16 de marzo de 2020.

Este comité es especial, exclusivamente conformado para atender la prevención y atención del virus del COVID-19 dentro de las empresas. El termino de funcionamiento del comité será por el tiempo que dure la pandemia por el COVID-19 indicado por la Organización Mundial de la Salud y debidamente confirmado por el Ministerio de Salud.

Las empresas que cuenten con el Comité de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dichos comités podrán asumir el rol de vigilancia del riesgo biológico que nos atañe previa capacitación.

La empresa se compromete a incluir y mantener la prevención del riesgo biológico por COVID-19 dentro de su Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales y esta a su vez inserta en su gestión administrativa cuyos contenidos mínimos son:

- a) Vigilancia del ambiente de trabajo, de las condiciones de seguridad e higiene y de los riesgos inherentes al trabajo.
- b) Vigilancia de la salud de los trabajadores y atención de primeros auxilios.
- c) Información, educación y aspectos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo con enfoque de sitio y entorno de trabajo saludable y seguro.
- d) Procedimientos seguros de trabajo y equipo de protección personal acorde con la actividad a desempeñar.



GUÍA SANITARIA PARA LAS OPERACIONES POST-COVID-19 DE VENTA AL POR MENOR CON MODALIDAD EN LÍNEA DE ENTREGA A DOMICILIO Y AL VEHÍCULO SIN CONTACTO CON EL CLIENTE EN PANAMÁ. MINSAL. 2020.

e) Plan de emergencia y evacuación en caso de desastre.
En cumplimiento del Artículo No. 246, de la Ley 51 de 27 diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social y la Resolución 45,588-JD 2011 del Reglamento General de Prevención de Riesgos, Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Toda Entidad, institución o Empresa debe contar con un Comité especial de salud e higiene para la prevención y control del COVID-19 organizado, que entre sus responsabilidades tendrá:

- a. Revisar y actualizar los protocolos y procedimientos relacionados al control del COVID-19;
- b. Monitorear el cumplimiento de todas las medidas determinadas por la empresa para garantizar la salud de colaboradores y visitantes;
- c. Establecer un mecanismo para detectar oportunamente a trabajadores sintomáticos y asintomáticos;
- d. Implementar proceso que defina la metodología y la periodicidad con que se realizarán las pruebas aprobadas por las Autoridades de Salud;
- e. Reportar a las autoridades sanitarias cualquier caso con síntoma de COVID-19;
- f. Comunicación y capacitación de colaboradores de hábitos de higiene e implementación y actualización de protocolos;
- g. Desarrollo, divulgación y colocación de material alusivo a las medidas de higiene, síntomas, números de contacto, entre otros.

Estas guías están basadas en los Lineamientos Generales para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post COVID-19 en Panamá adoptados mediante Resolución No. 405 del 11 de Mayo de 2020 y constituyen un complemento a las normativas existentes de salud ocupacional vigentes actualmente, las cuales son de estricto cumplimiento.





GUÍA SANITARIA PARA LAS OPERACIONES POST-COVID-19 DE VENTA AL POR MENOR CON MODALIDAD EN LÍNEA DE ENTREGA A DOMICILIO Y AL VEHÍCULO SIN CONTACTO CON EL CLIENTE EN PANAMÁ. MINSA. 2020.

GUÍA SANITARIA PARA LAS OPERACIONES POST-COVID-19 DE VENTA AL POR MENOR CON MODALIDAD EN LÍNEA CON ENTREGA A DOMICILIO Y AL VEHÍCULO SIN CONTACTO CON EL CLIENTE EN PANAMÁ

| ASPECTO | MEDIDAS | OBSERVACIONES |
|--|--|---|
| <p>GENERALES</p> | <ul style="list-style-type: none"> Conformar el Comité especial de salud e higiene para la prevención y control del COVID-19. La operación para ventas web con entrega a domicilio o al vehículo afuera del establecimiento comercial sin contacto físico entre el comercio y el cliente, se establecerá la capacidad máxima de personas para cada área cerrada de la empresa, según la capacidad del mismo, de manera que se pueda mantener un perímetro de seguridad alrededor de cada persona (2mts entre persona). El Personal para esta actividad será seleccionado de la población con menor riesgo para su salud. Evitar personal de grupos vulnerables (colaboradores adultos mayores de 60 años, trabajadores con comorbilidad, mujeres embarazadas etc.) para los cuales se podrá considerar la modalidad del teletrabajo Mantener la buena ventilación de las áreas de despacho y de las áreas de trabajo. | <p>OBLIGATORIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> Comité Covid-19 Guía sanitaria para el funcionamiento Post-Covid-19. Uso de mascarilla Distanciamiento físico obligatorio. Presentación de un plan de trabajo Post Covid-19. |
| <p>HIGIENE DE MANOS FRECUENTE</p> | <ul style="list-style-type: none"> Los colaboradores deberán realizarse higiene de manos: lavarse las manos con agua y jabón líquido o desinfectarlas con gel alcoholado cada 30 minutos, o después de cada transacción en el caso de colaboradores con contacto frecuente con los clientes y/o dinero, pero también después de cada entrega. Todo colaborador debe lavarse las manos con agua y jabón líquido o desinfectarlas con gel alcoholado al llegar y salir de su área de trabajo, baños y cafetería. Realizar higiene de manos frecuentemente con agua y jabón líquido o el uso del gel alcoholado. También debe realizarse antes o posterior de tocarse la cara, nariz, ojos o boca, también después de toser o estornudar, antes o después de colocarse y retirarse mascarillas, al tocar superficies de uso común o de alto contacto, o cambio de actividad, así como antes y después de ir al baño a sus necesidades fisiológicas. Se dispondrá de personal para la supervisión estricta de todo el proceso detallado en aseguramiento del cumplimiento de las Medidas de Higiene | <ol style="list-style-type: none"> MINSA certifica los comités Covid-19 y los planes de trabajo Post-Covid-19. |





GUÍA SANITARIA PARA LAS OPERACIONES POST-COVID-19 DE VENTA AL POR MENOR CON MODALIDAD EN LÍNEA DE ENTREGA A DOMICILIO Y AL VEHICULO SIN CONTACTO CON EL CLIENTE EN PANAMÁ. MINSA. 2020.

| | |
|--|---|
| <p>USO DE MASCARILLA, ETIQUETA RESPIRATORIA Y OTRAS RECOMENDACIONES</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Uso obligatorio de mascarilla para todo el personal de trabajo presencial (administrativo o de reparto) y clientes. • La mascarilla no debe tocarse, si esto se hace, debe lavar con agua y jabón o desinfectar con gel sus manos inmediatamente. • Todo trabajador está obligado a portar su mascarilla de forma adecuada. • Si en algún momento no tiene puesta la mascarilla (al comer, merendar etc.), hacer uso de pañuelos desechables al toser o estornudar, o bien utilizar el ángulo interno del brazo • No tocarse la boca y nariz con las manos. • No saludar de besos, ni de manos o abrazos • Evitar escupir en el suelo y en otras superficies expuestas al medio ambiente • Si un trabajador presenta signos y síntomas de una infección respiratoria: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se recomienda NO ASISTIR a su lugar de trabajo, colóquese una mascarilla para contener las secreciones, busque atención médica y siga las recomendaciones. • Cuando el trabajador presente alguno de los síntomas del COVID-19 como tos, fiebre o dificultad para respirar, es necesario que utilice mascarilla e inmediatamente solicitar atención médica según los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud. |
| <p>DISTANCIAMIENTO FÍSICO</p> | <ul style="list-style-type: none"> • El personal deberá mantener distanciamiento físico mínimo de 2 mts. entre ellos y los clientes. En el caso de que la distancia sea menor a 2 mts. no debe ser por más de 10 minutos, evite el contacto físico • En las áreas administrativas deben contar con señalización de distanciamiento físico, así como en las áreas que comúnmente pueden tener aglomeraciones por parte de los colaboradores, como los comedores, cajas, puntos de despacho de mercancía, el lugar de marcaciones de la llegada y salida del turno. • Se debe mantener distancia de 2 m entre cada puesto de trabajo • Se limitará la cantidad de personas que puedan estar al mismo tiempo en estas áreas. • Para las entregas a domicilio, el personal contará permanentemente con los Equipos de Protección Personal necesarios, obligatorio el uso de mascarilla. El personal no ingresará a la residencia del cliente y la mercancía se entregará hasta donde llegue el vehículo de entrega • Para las entregas al vehículo sin contacto con el cliente en las afueras del establecimiento comercial, la mercancía se entregará al costado del vehículo. No se permitirá en ese punto ingreso al local comercial por parte del cliente o personal externo a la empresa. • Mantener provisión continua de los insumos para la implementación de la Medidas de Prevención y Control de COVID-19 <ul style="list-style-type: none"> ○ Insumos básicos para Higiene de mano: jabón líquido, papel toalla y gel alcoholado. ○ Equipos de Protección Personal. ○ Insumos básicos para limpieza y desinfección de superficies. |
| <p>COMPROMISO DE LA EMPRESA</p> | <p>OBLIGATORIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Comité Covid-19 2.- Guía sanitaria para el funcionamiento Post-Covid-19. 3.- Uso de mascarilla 4.-Distanciamiento físico obligatorio. 5.- Presentación de un plan de trabajo Post Covid-19. 6.- MINSA certifica los comités Covid-19 y los planes de trabajo Post-Covid-19. |





GUÍA SANITARIA PARA LAS OPERACIONES POST-COVID-19 DE VENTA AL POR MENOR CON MODALIDAD EN LÍNEA DE ENTREGA A DOMICILIO Y AL VEHÍCULO SIN CONTACTO CON EL CLIENTE EN PANAMÁ. MINSA. 2020.

| | |
|----------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Todos los colaboradores recibirán por parte de la empresa los implementos necesarios para su seguridad: incluyendo mascarillas, gel alcoholado de 60 a 95% para la higiene de manos u otros equipos de protección personal necesarios para realizar la actividad. • Mantener la provisión continua en los servicios sanitarios con los insumos básicos de higiene (agua, jabón líquido, papel toalla, papel higiénico y/o gel alcoholado de 60 al 95%). • Se debe garantizar contar con lavamanos con agua, jabón líquido y papel toalla tanto para los colaboradores como para los clientes. • Garantizar la instalación de dispensadores de gel alcoholado en las entradas del establecimiento y áreas comunes para que los clientes y colaboradores tenga acceso a la higiene de manos. • Realizar el monitoreo de Signos y Síntomas: Al ingreso del personal a su turno de trabajo, se les tomará la temperatura y se encuestará sobre los síntomas relacionados con COVID-19. De presentarse temperatura elevada o alguno de los síntomas relacionados con COVID-19, se contactará inmediatamente al 169 y de pondrá a disposición de las autoridades de salud, evitando su ingreso y contacto con los demás colaboradores. • Capacitar a los trabajadores sobre el uso correcto de los equipos de protección personal (EPP) • Vigilar que los trabajadores utilicen los equipos de forma racional y segura. No se recomienda el uso de guantes en los colaboradores de las empresas ni en el público en general, salvo aquellos trabajadores de aseo, encargados de limpieza, manipuladores de alimentos o aquellos puestos que lo requieran en función de la exposición a peligros (biológico, químico o físico). • Contar con una persona o personal de seguridad que vigile que los clientes y personal externo a la tienda cuenten con las mascarillas con el fin de asegurar el ingreso a la tienda con este elemento de protección, para reducir riesgos de contagio. |
| <p>MANEJO DE DESECHOS</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Al usar mascarillas desechables, descartarla correctamente para evitar que aumente el riesgo de transmisión asociado con el uso y la eliminación del EPP. • Realizar manejo diferenciado de los desechos posiblemente contaminados como pañuelos desechables, mascarillas, guantes sucios etc. • Colocar en doble bolsa y recipiente cerrado. |





GUÍA SANITARIA PARA LAS OPERACIONES POST-COVID-19 DE VENTA AL POR MENOR CON MODALIDAD EN LÍNEA DE ENTREGA A DOMICILIO Y AL VEHÍCULO SIN CONTACTO CON EL CLIENTE EN PANAMÁ. MINSA. 2020.

| | | |
|--|---|---|
| <p>LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y desinfección diaria de todas las áreas comunes y baños. • Limpieza de puestos de trabajo (recetario, puestos de recepción y entrega de mercancías, cajas, áreas de envoltura, etc.), manijas, pisos, baños, cocinas, agarraderos, barandas (pasa manos) y cualquier otra superficie de alto tráfico cada 2 horas. • Limpieza y desinfección, cada 2 horas: mostradores de recibo y entrega de mercancías, cajas, envoltura, teléfonos, tiquete de la paquetera, sillas de espera y superficies de trabajo. • Limpieza y desinfectante cada 2 horas en manijas de las puertas, agarraderos o baranda de escaleras, grifos de lavamanos y fregador, neveras, palanca de inodoros. • Limpieza y desinfección profunda, cada dos semanas. • Limpieza y desinfección diaria de los vehículos de transporte de la empresa, de los vehículos de reparto a domicilio, recipientes de transportes (envase térmico, canastas, bolsas, cajas, o cualquier otro recipiente). Limpieza y desinfección entre entregas de los envases térmicos, cajas o canastas empleados en las entregas. • Al realizar labores de limpieza y desinfección, utilice Equipo de Protección Personal (EPP) (lentes de protección ocular, guantes, batas o delantal, y en caso de grandes fluidos de líquidos utilice calzado impermeable) y al finalizar lavarse las manos con agua y jabón. • Recordar higiene de manos antes y después de colocar y retirar cualquier equipo de protección personal. • Se recomienda que el personal de aseo NO REALICE el barrido en seco. En su lugar, realice barrido húmedo con trapeador o lampazo y utilice los productos de desinfección recomendados. (Guía rápida para la limpieza y desinfección de superficies y objetos en el hogar, escuelas, entornos laborales y otros entornos públicos, paquete normativo del Ministerio de Salud 2020). • El Proceso de Limpieza y desinfección involucra tres pasos básicos que deben realizarse en el siguiente orden: Limpieza, Enjuague y secado y Desinfección <ul style="list-style-type: none"> ○ Limpieza: con agua, jabón o detergente y paño limpio. ○ Enjuague con agua y espere que seque. ○ Desinfección: Posterior a la limpieza aplicar un desinfectante y dejar secar. • Desinfectantes recomendados: compuestos clorados -hipoclorito de sodio (Cloro) al 5.25% o al 3.5% en una dilución de 0.05%, alcohol al 70%, compuestos de amonio cuaternario o peróxido de hidrógeno. | <p>OBLIGATORIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Comité Covid-19 2.- Guía sanitaria para el funcionamiento Post-Covid-19. 3.- Uso de mascarilla 4.-Distanciamiento físico obligatorio. 5.- Presentación de un plan de trabajo Post Covid-19. 6.- MINSA certifica los comités Covid-19 y los planes de trabajo Post-Covid-19. |
|--|---|---|

NOTA: Estas guías están basadas en los Lineamientos Generales para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post COVID-19 en Panamá y constituyen un complemento a las normativas existentes de salud ocupacional vigentes actualmente, las cuales son de estricto cumplimiento

